



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCIÓN No. 0591 (18 de Septiembre de 2023)

“Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja para la contratación del servicio de Transporte Escolar de los estudiantes del Área Rural, vigencia 2023”

EL ALCALDE MAYOR DE LA CIUDAD DE TUNJA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 715 del año 2001, Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de este asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: *“CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO. (...). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo”*.

Que el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas *“Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado...”*

Que el Artículo 11 ibídem, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que así mismo, el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, regula la distribución de recursos del Sector Educativo, preceptuando en el parágrafo 2° del artículo 15, lo siguiente: *“Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.”*

Que el Plan de Desarrollo Municipal **TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023**, Capítulo V, **PILAR ESTRATÉGICO: NOS UNE UNA SOCIEDAD JUSTA, INCLUYENTE Y EDUCADA**, busca proporcionar recursos, herramientas y condiciones escolares de calidad que permitan el desarrollo integral de los habitantes de la ciudad y fortalecer sus capacidades y talentos sin distinción alguna, en un marco de responsabilidad, justicia y tolerancia, para aprender a vivir y convivir. Para ello, fomentará la educación inicial de calidad con atención integral, el mejoramiento de la calidad educativa, la disminución de brechas de acceso y permanencia, el mejoramiento y construcción de infraestructura educativa, así como el acceso a la educación técnica, tecnológica y superior, para la formación integral y la futura empleabilidad de los tunjanos.

Que para la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación Territorial, es importante garantizar la disponibilidad de la oferta educativa y asegurar las condiciones de acceso y permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual considera necesario asignar y transferir recursos a las Instituciones Educativas Oficiales para la contratación del servicio de Transporte Escolar durante el calendario escolar 2023, como estrategia de calidad educativa, para los estudiantes del Área Rural del Municipio de Tunja.

Que mediante Resolución N° 0207 del 24 de marzo de 2023, la Alcaldía Mayor de Tunja ordenó una primera transferencia y giro de recursos a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja para la contratación del servicio de Transporte Escolar de los estudiantes del Área Rural, vigencia 2023.

Que mediante oficio de fecha 28 de agosto de 2023, con radicado SAC TUN2023ER005474, la Rectora de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla solicitó la asignación de recursos para la contratación del servicio de transporte escolar de los estudiantes residentes en las zonas rurales de Florencia, La Esperanza y Porvenir del Municipio de Tunja.

Que mediante oficio de fecha 18 de septiembre de 2023, con radicado SAC TUN2023ER005945, el Rector de la Institución Educativa Rural del Sur solicitó la asignación de recursos para la contratación del servicio de transporte escolar del área rural del Municipio de Tunja, en razón al aumento del número de estudiantes matriculados.

Que verificada la necesidad del servicio y la disponibilidad del recurso por parte de la Secretaría de Educación Territorial, se determinó priorizar y transferir la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 52.349.780,00)** a las siguientes instituciones educativas oficiales para la contratación del servicio de Transporte Escolar de los estudiantes del Área Rural del Municipio de Tunja, así:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT FSE	VALOR ASIGNADO
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	820004403-8	35.280.000,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA	820000274-6	17.069.780,00
TOTAL		52.349.780,00

Que el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2020150010042 y la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad número 20233233, con cargo al código presupuestal 2.3.9.06.22.01.02.01.04.01 "Transporte Escolar", fuente Sistema General de Participaciones Sector Educación – Componente Calidad Educativa.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y TRANSFERIR a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja, la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 52.349.780,00)**, para la contratación del servicio de Transporte Escolar de los estudiantes del Área Rural, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído y de acuerdo al siguiente pormenor:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT FSE	VALOR ASIGNADO
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEL SUR	820004403-8	35.280.000,00
INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA	820000274-6	17.069.780,00
TOTAL		52.349.780,00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Municipio de Tunja, para que gire a las instituciones educativas oficiales relacionadas en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal 2.3.9.06.22.01.02.01.04.01 "Transporte Escolar", fuente Sistema General de Participaciones Sector Educación – Componente Calidad Educativa, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20233233.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. Los rectores de las instituciones educativas oficiales Rural del Sur y Gustavo Rojas Pinilla deberán incorporar al presupuesto de los Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y serán responsables de ejecutar los recursos transferidos. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, deberán presentar el informe detallado de la ejecución de los recursos, dentro de los cinco (5) días siguientes de la ejecución de los mismos, so pena de las sanciones a que haya lugar.

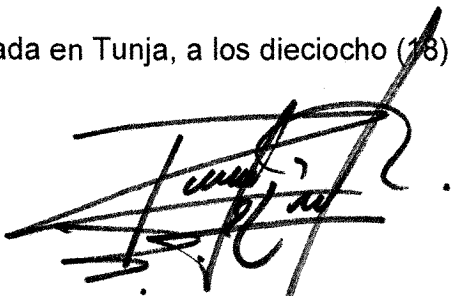
PARÁGRAFO PRIMERO. La ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución a los rectores de las instituciones educativas oficiales Rural del Sur y Gustavo Rojas Pinilla, en los términos de la ley.

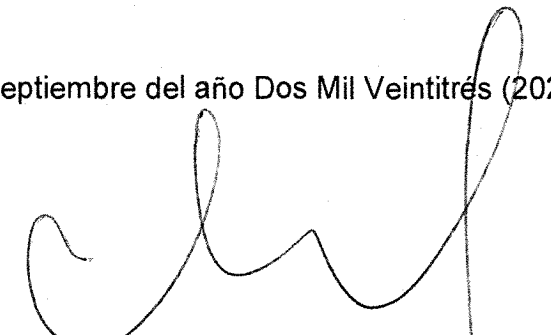
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).



RONALD ZAMIR CADENA ÁVILA
Alcalde Mayor de Tunja (E)



JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL
Secretario de Educación de Tunja

Proyectó: Luz Helena Pulido Cañón / Profesional Universitario SET 
Revisó: Leidy Johana Sierra Ángulo / Profesional Universitario SET 
Revisó: José Alberto Moreno Villamil / Secretario de Educación Territorial 
Revisó: José Fernando Morales Acuña / Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Judicial 